



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 100 -2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 DIC. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario;

Que, el Artículo 2.5.3.2 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a las Direcciones Zonales, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones y/o Provincias, las cuales se encuentran a cargo de un Director Zonal designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 01 de Abril de 2009, se designó al Ing. Julián Zorrilla Monge, como Director Zonal de Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, por necesidad del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente, debiendo designarse al profesional que asuma dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la designación del Ing. Julián Zorrilla Monge, en el cargo de Director Zonal de Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al Ing. Jorge Luis Guardamino Yucra, en el cargo de Director Zonal de Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.



Regístrese, comuníquese y publíquese.
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO





LEY N° 24648
LEY N° 28858

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN
 AV. CENTENARIO N° 604 - TELEFAX: 064-203033
 CEL. 964-561471 RPM# 775052 - E-mail: cip.junin@cip.org.pe
 SECRETARÍA ANEXO: 200 Y TESORERÍA ANEXO: 202
 HUANCAYO - PERÚ

**CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL NO VÁLIDO
 PARA FIRMA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS**

CERTIFICADO N° 020986

EL DECANO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO (A)

GUARDAMINO YUCRA JORGE LUIS

CON FECHA DE COLEGIACIÓN

23/02/2007

CON REGISTRO DE MATRÍCULA

CIP N° 91655

CAPÍTULO DE INGENIERÍA

FORESTAL

De: conformidad a la ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HABIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO TRABAJO

ENTIDAD MINISTERIO DE AGRICULTURA

PROPIETARIO

LUGAR LIMA

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
25	12	2009

HUANCAYO, 26 DE Septiembre DE 2007

CÓDIGO DE BARRAS



A23387121008

2008 - 1A



Ing. Elec. CIP JUNÍN DECANO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

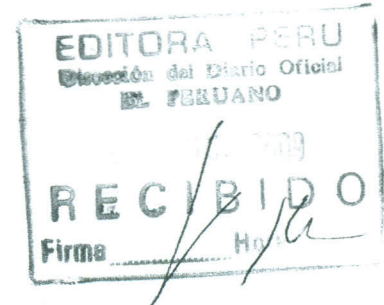
AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 01 DIC. 2009

OFICIO N° 1997 -2009-AG-AGRO RURAL-DE

Señores:
EDITORA PERU S.A.
Presente.-



Asunto: PUBLICACION DE DISPOSITIVO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle se sirva considerar en la emisión de las Normas Legales del día de mañana, la publicación de la Resolución Directoral Ejecutiva N°100-2009-AG-AGRO RURAL-DE.

El costo que genere la citada publicación, se cancelará con cargo al presupuesto 011: PROGRAMA DE DESARROLLO AGRARIO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, RUC N° 20477936882, Código: 579624.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ARQ. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO

Nota: Se adjunta un (01) diskette conteniendo información.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL

AV. ALAMEDA DEL CORREGIDOR 155 A - LA MOLINA - LIMA
CENTRAL TELEFÓNICA) 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de "Bilis de Bovino", teniendo origen y procedencia en Nueva Zelanda

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 061-2009-AG-SENASA-DSA**

La Molina, 27 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Informe N° 839-2009-AG-SENASA-SCA-DSA el cual recomienda se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "Bilis de Bovino", siendo su origen y procedencia Nueva Zelanda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina refiere que "un País Miembro que realice importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias";

Que, la Resolución 1130 de la Secretaría General de la Comunidad Andina establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para el comercio o la movilización intrasubregional y con terceros países de bovinos y sus productos;

Que, el Informe N° 839-2009-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de "Bilis de Bovino", siendo su origen y procedencia Nueva Zelanda;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la CAN, la Resolución 1130 de la Secretaría General de la CAN; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de "Bilis de Bovino", teniendo como origen y procedencia Nueva Zelanda, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BILIS DE BOVINO PARA USO EN LABORATORIO PROCEDENTE DE NUEVA ZELANDA

El producto estará amparado por un Certificado Sanitario de Exportación expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Nueva Zelanda, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Nueva Zelanda es clasificada como riesgo insignificante a Encefalopatía Espongiforme Bovina por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
2. En Nueva Zelanda está prohibido alimentar a los rumiantes con proteínas de rumiantes (excepto leche).
3. El producto (táchese la opción que no corresponda):

- a) Se obtuvo de animales de origen Neozelandés; o
- b) Se obtuvo de material importado a Nueva Zelanda desde: _____ y luego se procesaron en establecimientos aprobados.
- c) Se obtuvo en parte de material animal de origen Neozelandés y en parte de material animal importado a Nueva Zelanda desde: _____; y luego se procesaron en establecimientos aprobados; o
- d) Se obtuvieron de animales que residían en: _____

4. Proviene de Regiones o animales libres de enfermedades de interés para la OIE, relacionadas con la comercialización de estos productos.

5. El producto ha sido sometido a una temperatura mínima de 110°C durante un tiempo mínimo de 5 horas. Que durante su preparación, el producto fue sometido a la acción de hidróxido de sodio y fue desecado a una temperatura mínima de 90°C.

6. Luego de ser tratados fueron sometidos a precauciones destinadas a evitar que se contaminen antes de ser despachados de los establecimientos donde habían sido procesados.

7. La planta de procesamiento, en un área de 10 Km. a su alrededor no está ubicado en una zona bajo cuarentena o restricción de la movilización de bovinos durante los sesenta (60) días previos al embarque.

8. Fueron procesados en establecimientos que funcionan de acuerdo con la ley de Nueva Zelanda y se halla bajo control oficial.

PARÁGRAFO:

I. A su llegada al Perú, el producto podrá ser sometido a los controles y exámenes que determine el SENASA, los cuales serán con cargo a los usuarios.

II. El Certificado Sanitario deberá ser emitido en idioma español.

III. Los presentes requisitos no exime del cumplimiento de las exigencias solicitadas por otras Instituciones competentes del Perú.

ESTOS REQUISITOS SANITARIOS, DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN NUEVA ZELANDA, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS EMITIDOS POR LOS SERVICIOS VETERINARIOS INCLUYAN LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.

DE NO COINCIDIR LA CERTIFICACIÓN CON ESTOS REQUISITOS LA MERCANCIA SERÁ DEVUELTA, SIN LUGAR A RECLAMO.

429586-1

**Designan Director Zonal de
Huancavelica de AGRO RURAL**

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 100-2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 de Diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario;

Que, el Artículo 2.5.3.2 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a las Direcciones Zonales, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones y/o Provincias, las cuales se encuentran a cargo de un Director Zonal designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 01 de Abril de 2009, se designó al Ing. Julián Zorrilla Monge, como Director Zonal de Huancavelica, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, por necesidad del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente, debiendo designarse al profesional que asuma dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la designación del Ing. Julián Zorrilla Monge, en el cargo de Director Zonal de Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al Ing. Jorge Luis Guardamino Yucra, en el cargo de Director Zonal de Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

430042-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Dan carácter oficial a la "Ceremonia de Premiación a los Exportadores más destacado año 2008", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2009-MINCETUR/DM

Lima, 1 de diciembre de 2009

Vista la carta de fecha 16 de noviembre de 2009, del Presidente de la Asociación de Exportadores y del Gerente del Banco de Crédito del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Exportadores y el Banco de Crédito del Perú, con el apoyo de las instituciones del sector público vinculadas al comercio exterior, realizan anualmente la "Ceremonia de Premiación a los Exportadores más Destacados"; habiendo programado la ceremonia de premiación a los exportadores más destacados durante el año 2008, para el día 2 de diciembre del año en curso;

Que, dicho evento tienen por objeto reconocer y distinguir a las empresas exportadoras que con su labor, esfuerzo y creatividad, contribuyen a la generación de divisas, apertura de nuevos mercados y a la generación de puestos de trabajo en un contexto de responsabilidad social;

Que, con tal motivo los organizadores del evento han solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como organismo rector de comercio exterior y responsable en materia de promoción de las exportaciones, la oficialización del evento correspondiente al presente año;

Que, el MINCETUR en el marco del Plan Estratégico Nacional Exportador 2003-2013 - PENX, con el objetivo de desarrollar la oferta exportable peruana y el acceso a los mercados internacionales, mantiene un trabajo coordinado y permanente con el sector empresarial, reconociendo la destacada labor que viene desarrollando a fin de internacionalizar a las empresas del sector exportador, proceso en el cual destaca la Asociación de Exportadores - ADEX;

Que es política del MINCETUR apoyar las iniciativas dirigidas a promover el comercio exterior y las exportaciones, en especial las no tradicionales y aquellas con mayor valor agregado, y reconocer la contribución de las empresas exportadoras al desarrollo creciente y sostenido del país;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial a la "Ceremonia de Premiación a los Exportadores más destacado año 2008", que se realizará en la ciudad de Lima, el día 2 de diciembre de 2009, organizada por la Asociación de Exportadores y el Banco de Crédito del Perú.

Artículo 2°.- Al término del evento, los organizadores informarán al MINCETUR acerca de sus resultados.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego presupuestal del MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

429922-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la FAP a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295-2009-DE/FAP

Lima, 1 de diciembre de 2009

Visto, el Oficio NC-60-E841-N° 2412 de fecha 26 de noviembre de 2009, del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece prohibiciones para el viaje al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, sin embargo se encuentran exceptuados de dicha prohibición cuando se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 313-2009-PCM se autoriza el viaje del señor Martín Pérez Monteverde, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para efectos de participar en diversas actividades destinadas a la promoción de las exportaciones y del turismo;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 2 al 5



HOJA DE RUTA EXPEDIENTE

CARGO



00300038017

Interno

Remitente : DIRECCION EJECUTIVA - ARQ. RODOLFO BELTRAN BRAVO
Nomenclatura : RESOL.DE N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE
Documento : RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Número de Documento : 100
Fecha de Documento : 2009-12-01
Asunto : DA POR CONCLUIDA LA DESIGNACION DEL ING. JULIAN ZORRILLA MONGE EN EL CARGO DE D.Z.HUANCAVELICA Y DESIGNA NUEVO DIRECTOR ZONAL HUANCAVELICA AL ING, JORGE LUIS GUARDAMINO YUCRA

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION DE OPERACIONES
 02 DIC 2009 16:30h
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

MOVIMIENTO

Documento	Doc.	Derivado por (Origen)	Destino	Indicaciones	Fecha de Movimiento	T	VºBº Destino
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ADMINISTRACION		2009-12-02 08:59:24	E	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA		2009-12-02 08:59:24	D	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	OFICINA DE PLANIFICACION		2009-12-02 08:59:24	D	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Orig.	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE OPERACIONES		2009-12-02 08:59:24	D	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		2009-12-02 08:59:24	D	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECCION DE SERVICIOS RURALES		2009-12-02 08:59:24	D	
RESOL.D : N° 100-2009-AG-AGRORURAL-DE	Copia	DIRECCION EJECUTIVA	DIR. GESTION DE INVERSIONES Y COOP.TEC.INTER.		2009-12-02 08:59:24	D	

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Reg. N°..... Hora: 09:50h

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION DE SERVICIOS RURALES
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

Indicaciones

01 Por Correspondiente	06 Vuelva al Interesado	11 Conocimiento y Fines	16 Aprobado	21 Opinion Recomendacion
02 Accion Necesaria	07 Tomar Nota	12 Firma	17 Revision	22 Evaluar
03 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
04 Formular Resolución	09 Segun lo Solicitado	14 Liquidacion	19 Transcripcion	24 URGENTE
05 Preparar Respuesta	10 Archivo en	15 VºBº	20 Atencion	Otro

Leyenda: E = Expediente D = Derivado A = Derivado Adjunto I = Respuesta Adjunta R = Respuesta

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE PLANEAMIENTO
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Reg. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 OFICINA DE ADMINISTRACION
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Por..... REG. N°.....
 Hora.....

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 DIRECCION DE GESTION DE INVERSIONES Y COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
 02 DIC 2009
RECIBIDO
 Recibido por..... Hora: 1:50h